NOTA DNCP/DNC/_N° 37610 /2016

Asunción, 1 de diciembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de José Falcón
Teléfono: 021 499160
Mail: munidejosefalcon@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 336349 "Construcción de una pista en el Colegio San Francisco" ID 313505 (Ingresó el 28/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el pliego para Contratación de Obras para Municipios según Resolución DNCP 3412/16 "Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios, a ser utilizados por las Municipalidades en los llamados de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas'.**

   Este pliego lo pueden utilizar para contratación directa de obras. Recomendamos utilizarlo en los próximos llamados.

2. **En el Anexo 1 punto 17. 4. Margen de Preferencia recomendamos agregar lo que establece la Ley N° 4558/11 Art. 2° que dice textualmente lo siguiente:** "*Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vías de proceso de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional*"

3. **En el Anexo 1. Punto 17 Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Declaración Jurada de que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas*

   Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado corresponde a la ejecución de obras y no de servicios.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

María de Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la proforma del contrato, en el punto 5. Precio Unitario y Precio Total a pagar.** En la planilla de cómputo métrico recomendamos indicar Unidad de Medida.

5. **En la proforma de contrato, punto 11. Multas se lee textualmente lo siguiente:** *El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.*

   Recomendamos unificar criterio respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato pues en la cláusula 10 de la proforma de contrato figura 5 %.

6. **Consultamos a la convocante si los montos previstos condicen con los plazos de ejecución establecidos?** Al respecto se debe tomar en consideración lo establecido en la Ley N° 5554/2016 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 99 menciona: "...la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".

7. **Recordamos a la Convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deben cubrir el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria, la recepción definitiva y el plazo de pago de la factura.**

8. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios la cantidad de ítems cargados no coincide con lo que figura en el Anexo 2 de la planilla de cómputo métrico y presupuesto. Recomendamos verificar y adecuar.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc